Cultura
Secretaría Nacional
Presidencia de la República

EE.UU esq. Mcal.Estigarribia.
Teléfonos: 442-519
email: uoc@cultura.gov.py
Asunción, Paraguay

CONTRATO U.O.C. Nº 04 /2012

Contrato entre la Secretaría Nacional de Cultura y "Alimentos y Servicios S.R.L."

La **Secretaría Nacional de Cultura** que en texto de este Contrato se identificará como la **Contratante**, con domicilio en las calles Estados Unidos esquina Mariscal Estigarribia Nº 284, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **S.E. Luis Manuel Escobar Argaña**, y la firma **Alimentos y Servicios S.R.L.** a quién en adelante se la llamará **Contratista,** con domicilio en la Avda. Luis María Argaña y Bruno Guggiari de la ciudad de Lambaré, con **RUC Nº 80022202-4** representada por la **Sra. Claudia María Kent Escobar** con **C.I. Nº 935.342** , adjudicatario por Resolución Nº 263 de fecha 22 de marzo de 2012, de la **Licitación por Concurso de Oferta Nº 01/2012 "Servicios de Ceremonial, Catering y Organización Integral de Eventos- Ad Referéndum"**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato, así como también otras disposiciones relacionadas al mismo según las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Objeto.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **Contratante** y el **Contratista**, con relación a los **Servicios de Ceremonial, Catering y Organización Integral de Eventos,** con cargo a la Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro y en el siguiente rubro presupuestario de conformidad al Clasificador Presupuestario para el Periodo Fiscal 2012: **Rubro 280 "Otros Servicios en General"**. La vigencia y la validez de la contratación quedarán supeditadas a la disponibilidad de créditos presupuestarios a ser aprobados y asignación del Plan Financiero Institucional en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Orden de servicio emitida por la CONTRATANTE
(g) Garantía de fiel cumplimiento de contrato

Los documentos del Contrato deberán considerase mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad del mismo será en el orden enunciado anteriormente.

Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso de pago derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gasto 280 "Otros servicios en General".

Alimentos y Servicios S.R.L.
R.U.C. 80022202-4

EE.UU esq. Mcal.Estigarribia.
Teléfonos: 442-519
email: uoc@cultura.gov.py
Asunción, Paraguay

Cláusula Cuarta: Plazos Contractual.
Se establece que el presente Contrato tiene un plazo de vigencia que será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cláusula Quinta: Penas Convencionales por atraso de la entrega de los servicios
Si el **Contratista**, no diere cumplimiento a la provisión en el plazo establecido en éste Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, la **Contratante** automáticamente procederá a la rescisión del contrato en conformidad a lo establecido en la Décimo segunda Clausula del presente documento y/o en caso de que el **Contratista** decidiera no rembolsar lo abonado por la **Contratante** ambas partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la capital de la República

Cláusula Sexta: Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.
La **Contratista** y la **Contratante** estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados. Entiéndase por caso fortuito o de fuerza mayor a los sucesos que no pueden ser previstos o que previstos no pueden evitarse, pudiendo los mismos ser producidos por la naturaleza o por hechos del hombre. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

Cláusula Séptima: Precio del Contrato.
Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del contrato es de un monto mínimo a contratar de **Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento cincuenta millones)** y un monto máximo a contratar de **Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones)**, cuyo monto no se podrá exceder e incluye todo gasto, tasa e impuestos, despachados y puestos en los lugares indicados por la **Contratante**, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la oferta de la **Contratista**.

Cláusula Octava: Plazo, Lugar y Condiciones De Entrega (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
La entrega de los servicios adjudicados se realizará de acuerdo a lo establecido en la Orden de Servicio emitida por la Secretaria Nacional de Cultura. Conforme a los términos de la Resolución 292/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, que se adjunta y forma parte del presente contrato. La Contratante no efectuará pago alguno por servicios solicitados por funcionarios de la SNC. no habilitados por la resolución mencionada.

El **Contratista** deberá prestar los servicios en fecha y hora establecidos por la **Contratante.** La prestación del servicio que no requiera de gran envergadura será solicitada por nota, con 48 hs. de antelación, como máximo; para eventos grandes se solicitara con una anticipación mínima de 5 (cinco) días el **Contratista** deberá asignar una persona responsable ante la **Contratante**, que atienda todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

Alimentos y Servicios S.R.L.
R.U.C. 80022202-4

EE.UU esq. Mcal.Estigarribia.
Teléfonos: 442-519
email: uoc@cultura.gov.py
Asunción, Paraguay

El **Contratista** deberá garantizar que los alimentos se encuentren bajo las Normas de Higiene y Calidad, asumiendo la responsabilidad con el consumidor final de los alimentos. El **Contratista**, se obliga a responder por todos los efectos resultantes de la provisión de alimentos vencidos o mal elaborados. El **Contratista**, deberá contar con el personal adecuado para la ejecución en tiempo y forma del contrato, en el horario y lugar establecidos por el **Contratante**, cumpliendo los mismos con excelencia e higiene.

Cláusula Novena: Forma de Pago y Facturación.
El pago del suministro se efectuará, en Guaraníes, conforme a las siguientes condiciones:

a) Será pagado de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos disponibles de la Institución.

b) El Proveedor someterá a consideración de la Secretaría Nacional de Cultura, las siguientes documentaciones:

- Factura Crédito correspondiente que describa los bienes suministrados, cantidad, precio unitario, precio total en número y letra.

c) Las facturaciones se harán hasta el 31 de diciembre de 2012.

d) En caso de falta de pago por faltas imputables a la **Contratista**, no implicara responsabilidad alguna para la **Contratante**.

e) En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

f) La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

Cláusula Décima: Multa por Retraso.
El valor de las multas será: 0,5 % del monto del contrato por cada semana de atraso en la entrega de los bienes adjudicados, hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato.
El monto máximo por multas será del 10% sobre el valor del Contrato.

Cláusula Décima Primera: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

El período de validez de la Garantía será 30 días con posterioridad a la finalización de la vigencia del contrato. Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será:
Secretaria Nacional de Cultura, sito en EE.UU. y Mcal. Estigarribia.

Alimentos y Servicios S.R.L.
R.U.C. 80022202-4

EE.UU esq. Mcal.Estigarribia.
Teléfonos: 442-519
email: uoc@cultura.gov.py
Asunción, Paraguay

Cláusula Décimo Segunda: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la Contratista.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a **la Contratante** a la rescisión del contrato:

a) Incumplimiento por parte del **Contratista** de las obligaciones contractuales.
b) Por quiebra o insolvencia de parte del **Contratista.**
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
d) Atrasos comprobados e imputables al **Contratista** en el cumplimiento de los requerimientos del contrato y los términos de su oferta.
e) Si **el Contratista** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
f) Si se demostrara la colusión o fraude del **Contratista** con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos de la Secretaria Nacional de Cultura o con personal perteneciente a la misma.
g) El incumplimiento de las leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales, por parte de la contratista, durante la ejecución de los contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del contrato por causa imputable a éste, sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes.

Si **la Contratante** decidiera rescindir el contrato por culpa del **Contratista**, notificará dicha determinación al mismo y esta surtirá efecto de inmediato.
En lo referente a la rescisión de Contratos por parte de **la Contratante**, deberá observarse el procedimiento establecido en el Artículo 59 Inciso "g)", último párrafo, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Cláusula Décimo Tercera: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la Contratante.
En los casos de rescisión de Contratos, se observará el siguiente procedimiento:

1) **La Contratante** comunicará por escrito al **Contratista**, el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 10 (diez) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
3) La determinación de dar o no por rescindido el contrato se comunicará por escrito al **Contratista** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al incumplimiento incurrido por **el Contratista**
4) Por Quiebra o insolvencia del **Contratista**.
5) Por fraude o colusión, debidamente comprobado, incurrido por parte del **Contratista** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.
6) Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 y;
7) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Alimentos y Servicios S.R.L.
R.U.C. 80022202-4

EE.UU esq. Mcal.Estigarribia.
Teléfonos: 442-519
email: uoc@cultura.gov.py
Asunción, Paraguay

Cláusula Décimo Cuarta: Extinción del Contrato.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
d. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2.051/03.

Cláusula Décimo Quinta: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo.

Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de las obligaciones no sustanciales contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse el bien entregado hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caos fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquirirlos a favor de la **Contratante** o la **Contratista**.

Cláusula Décimo Sexta: Convenios Modificatorios.

En caso que por motivos justificados se requiera la modificación del presente contrato, se podrá suscribir un convenio modificatorio, en atención a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2.051/03.

Cláusula Décimo Séptima: Jurisdicción.

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y/o cumplimiento del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.

En Fe de lo Cual, la **Contratante** y la **Contratista**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firma el presente Contrato de cinco (5) paginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 16 días del mes de abril del año 2012.

Claudia María Kent ~~Escobar~~
Contratista

Alimentos y Servicios S.R.L.
R.U.C. 80022202-4

Luis Manuel Escobar Argaña
Contratante

Secretaría Nacional
Presidencia de la República

RESOLUCIÓN SNC N° 292 /2012

POR LA CUAL SE DESIGNA AL RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEREMONIAL, CATERING, ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE EVENTOS, HOTELERÍA Y RESTAURANT QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DE GASTO 280 (OTROS SERVICIOS EN GENERAL).-

Asunción, 30 de marzo de 2012

VISTO: La necesidad de establecer procedimientos administrativos más directos, adecuados y expeditivos que ayuden a la organización institucional; y,

CONSIDERANDO: Que, para el mejor manejo de los actos protocolares, se deben designar responsables que tengan directa relación con la organización de los compromisos institucionales de la Secretaria Nacional de Cultura y en especial que guardan relación a los servicios de ceremonial, catering, organización integral de eventos, hotelería y restaurante.

Que, la Dirección de Ceremonial, Protocolo y Producción dependiente de la Dirección General de Gabinete y en su defecto la Secretaria Privada son las dependencias facultadas para atender, programar y organizar los eventos y compromisos de la máxima autoridad de la Institución.

Que, en el Decreto N° 10.278, por el cual se reglamenta la Ley N° 3.051 "Nacional de Cultura" y se aprueba la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura, en su Art. 3° inc. d) establece lo siguiente Facultase a la Secretaría Nacional de Cultura a emitir resoluciones;

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;
EL MINISTRO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **Designar** al Señor **Juan Arnaldo Colman Barrios**, Director de Ceremonial, Protocolo y Producción dependiente de la Dirección General de Gabinete, como encargado y responsable de la implementación de la utilización de los servicios de ceremonial, catering, organización integral de eventos, hotelería y restaurante.

Art. 2°.- **Disponer** que en caso de ausencia del Director de Ceremonial, Protocolo y Producción dependiente de la Dirección General de Gabinete, la responsabilidad de encargado y responsable de la implementación de la utilización de los servicios de ceremonial, catering, organización integral de eventos, hotelería y restaurante, será asumida por la **Señora María Carmen del Pilar Gutiérrez Rallo**, Secretaria Privada del Ministro.

Art. 3°.- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS MANUEL ESCOBAR ARSANA
Ministro

ALICIA M. GOMEZ AVEIRO
Secretaria General

Alimentos y Servicios S.R.L.
R.U.C. 80022202-4

Estados Unidos 284, esquina Mcal. Estigarribia
(595) 21 442 515/6, www.cultura.gov.py - C.C. N° 2100
Asunción - Paraguay